

ORDENANZA N° 1597/02

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar los espacios verdes con destino al esparcimiento de la población;
que en diferentes barrio de nuestra ciudad se cuenta con un espacio destinado al uso público;
que existen Ordenanzas para llevar adelante campañas de forestación, dentro del ejido urbano de la ciudad de Río Grande, que el Departamento Ejecutivo Municipal pretende llevarlas a la ejecución;
que es de interés de los habitantes disponer de los recursos necesarios, para mejorar sus patios internos;
que como sabemos los que conocemos esta ciudad, gran parte del suelo contiene relleno sanitario, o la tierra es inapropiada para llevar a cabo todo tipo de plantación.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Art. 1º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, cuando disponga de la misma, provea a los vecinos de hasta 6 m³ de tierra negra, para la parquización de sus patios internos.
- Art. 2º) Será requisito indispensable para acceder a lo establecido en el artículo 1º:
- a) Ser Contribuyente y no adeudar tasas e impuesto del orden municipal.
 - b) La solicitud deberá ser requerida por el contribuyente, en la Dirección de Parques y Jardines, previa certificación de lo estipulado en el inciso a).
- Art. 3º) La distribución de la misma dependerá de la disponibilidad de maquinarias con que cuente el Departamento Ejecutivo Municipal, quedando expresamente prohibida la tercerización en la prestación de este servicio.
- Art. 4º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.
- Art.5º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 11 DE ABRIL DE 2002.

Aa/OMV